

LEVANTAMIENTO MEDIDA EXPEDIENTE 2013-063

Melissa Duran Velasco <mduranv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 1/06/2022 10:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo,

De manera atenta remito memorial dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal radicado 2012-344

envío para su conocimiento y fines pertinentes

atentamente

MELISSA DURAN VELASCO

Enlace Asignado por el Centro de Servicios Civiles para el Juzgado Segundo Civil Municipal

***DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES
MERAMENTE INFORMATIVO PARA CUALQUIER TIPO DE RADICACION Y/O
RESPUESTA LA MISMA DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ASIGNADO
PARA TAL CASO EL CUAL ES
Cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2013-00063-00

Valorada la solicitud arribada al paginario digital por la parte ejecutante a través de correo electrónico, de terminación de la presente acción ejecutiva se vislumbra que, es su voluntad dar por finiquitado el presente proceso ejecutivo en virtud a considerar satisfecha la acreencia y estar a PAZ Y SALVO por pago total de la obligación, situación que conduce a este juez de conocimiento disponer la aplicación del Artículo 461 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces que la obligación a cargo del demandado, se ha extinguido de manera ineludible en los términos del artículo 1625 del Código Sustantivo Civil el cual preceptúa que toda obligación puede extinguirse por, entre otras, la solución o pago efectivo como en este caso; por ello, analizadas las fórmulas de extinción de las obligaciones determina, el suscrito, que se encausa la situación en el tipo que describe la norma por tanto corresponde a este juzgador hacer la declaratoria de ello y, en consecuencia, se deben liberar las medidas cautelares que se hayan decretado y el archivo definitivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del capital, los intereses y las costas de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en **EL EMBARGO** de los créditos por costas que tenga a su favor la demandada MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO en el proceso ejecutivo No. 201200344, que adelanta HERNANDO TOSCANO en contra de la común demandada MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía número 41.962.636, que se tramita en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA**, Quindío. Expídase y remítase el OFICIO correspondiente, con la advertencia que la medida fue comunicada mediante el oficio No. G-03-044 del 25 de febrero de 2016.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en **EL EMBARGO** de los créditos por costas que tenga a su favor la demandada MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO en el proceso ejecutivo No. 201200303, que adelanta HERNANDO TOSCANO CESIONARIO DE WILLIAM TOSCANO ACUÑA, en contra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

de la común demandada MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía número 41.962.636, que se tramita en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**. Expídase y remítase el OFICIO correspondiente, con la advertencia que la medida fue comunicada mediante el oficio No. G-03-045 del 25 de febrero de 2016.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en **EL EMBARGO** de los créditos por costas que tenga a su favor la demandada MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO en el proceso ejecutivo No. 201200340, que adelanta HERNANDO TOSCANO, en contra de la común demandada MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía número 41.962.636, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío. Expídase y remítase el OFICIO correspondiente, con la advertencia que la medida fue comunicada mediante el oficio No. G-03-046 del 25 de febrero de 2016.

QUINTO: SIN LUGAR a condena en costas ni perjuicios.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 25 DE MAYO DE 2022

**YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c33df6027f967e853987266879fb41325df7d742cfd502b07c75b56b419eea**

Documento generado en 24/05/2022 11:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia (Quindío)

Fecha: (01-06-2022): Oficio MDV-0607-2022

Destinatario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 63001400300220130006300
DEMANDANTE: MONIKA ANDREA RODRIGUEZ GALLEGO
IDENTIFICACIÓN: 41962636
DEMANDADO: ALFONSO GUZMAN MORALES
IDENTIFICACIÓN: 7556822
ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Respetuoso saludo.

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por este despacho dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

*“SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en **EL EMBARGO** de los créditos por costas que tenga a su favor la demandada **MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO** en el proceso ejecutivo No. 201200344, que adelanta **HERNANDO TOSCANO** en contra de la común demandada **MONIKA ANDREA RODRÍGUEZ GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.962.636, que se tramita en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA**, Quindío. Expídase y remítase el **OFICIO** correspondiente, con la advertencia que la medida fue comunicada mediante el oficio No. G-03-044 del 25 de febrero de 2016.”*

Por favor tenga en cuenta que a partir del 1 de julio de 2020 el único correo electrónico para recibo de correspondencia de este juzgado es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con fundamento en los artículos 2 y 11, del Decreto 806 de 2020, no se requiere firma original y se remite a través de una cuenta de correo electrónico institucional autorizada para el efecto.

Cordialmente,

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Correspondencia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubicación: Carrera 12 N° 20 – 63 Piso 2 Oficina 212 Palacio de Justicia Armenia (Quindío)

Teléfono 7442378